



CÓRDOBA, 22 de Junio de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional y lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), creado bajo el ámbito del Ministerio de Salud, tiene como objetivo principal de *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que a partir de la notificación y confirmación de COVID-19 de una persona domiciliada en barrio Rivadavia de la ciudad de Córdoba el día 19/06/20 se inició una investigación epidemiológica en busca de los contactos estrechos a fin de tomar las medidas de control correspondientes.

Que al día de la fecha, se identificaron otros 17 casos, sumando un total de 18 personas infectadas relacionadas entre ellas. Del total de casos 2 personas se encuentran en la localidad de Salsipuedes y 16 en la ciudad de Córdoba, 14 de estos últimos se encuentran en Barrio Rivadavia de esta ciudad.

Que según la información recogida los pacientes infectados, muchos de ellos asintomáticos, habrían circulado por las zonas aledañas de su

domicilio sin advertir que estaban afectados, relatando algunos de ellos hacerlo sin las medidas de protección recomendada.

Que esta situación hace probable la transmisión de persona a persona generando así, una red de contagios no advertida y de difícil control en esos barrios y a partir de allí a muchas otras zonas. En este sentido, el Departamento de Epidemiología sugiere establecer un cordón sanitario estricto en la zona, con alcance de fase uno, hasta tanto se completen las investigaciones epidemiológicas tendientes a detectar la posible circulación del virus para ejecutar las medidas de control correspondientes y mitigar el impacto de este brote.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministros de Seguridad, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también a la Municipalidad de Córdoba.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:

1.-CONCRÉTESE en las Ciudad de Córdoba, a partir de las 16:00hs. del día de la fecha y por un término de siete días en el área delimitada en el Mapa que se acompaña con la presente como Anexo Único en Barrio Rivadavia de la ciudad de Córdoba, un **“Cordón sanitario estricto”**, con los siguientes alcances:

- a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;



- b) Suspensión, por el término de la presente, de las actividades flexibilizadas en la zona delimitada;
- c) Restricción de la circulación de personas al máximo en dicho sector;
- d) Las personas no podrán concurrir a sus lugares de trabajo mientras dure la medida;
- e) Sólo podrá una persona salir por unidad habitacional por vez, a buscar alimentos, medicamentos o insumos esenciales;
- f) Sólo se mantendrán abiertos los supermercados, estaciones de servicio, farmacias y establecimientos que presten servicios esenciales;
- g) Se coordinará con el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Córdoba la provisión de alimentos, kits de limpieza y cualquier insumo esencial que pudieran necesitar;
- h) Se coordinará con la Municipalidad de Córdoba la circulación del transporte público a los efectos de evitar el ingreso de los mismos a la zona, mientras dure la medida.

2.- ESTABLÉCESE un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en el área definida y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, se garantiza la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal, COE y personal de todo otro organismo relacionado con la ejecución de la presente.

3.- ESTABLÉCESE que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y Municipalidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN N° 29/20



DR. JUAN FRANCISCO TELESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA



Anexo Único
Cordón Sanitario Estricto – Ciudad de Córdoba
Barrio Rivadavia

BO RIVADAVIA – FASE I – DESDE 22 JUN A LAS 1600 HS HASTA 29 JUN 1600 HS



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA